



**La información sobre esta convocatoria está disponible en la página web de la  
Consejería de Educación en Andorra**  
[www.educacionyfp.gob.es/andorra](http://www.educacionyfp.gob.es/andorra)

**CONVOCATORIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN ANDORRA POR LA QUE SE PRORROGAN  
PARA EL CURSO 2026/2027 LAS LISTAS DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN  
DE INTERINIDAD EN EL COLEGIO ESPAÑOL MARÍA MOLINER.**

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 2.3 que el personal docente se regirá por la legislación específica dictada por el Estado y las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias y por lo previsto en el propio Estatuto, con las excepciones que en dicho artículo se contienen.

El artículo 10 del citado Real Decreto Legislativo, define el concepto de funcionario interino y precisa las notas fundamentales de su régimen jurídico, estableciendo en su apartado 2 que la selección de tales funcionarios habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Del mismo modo, el proceso selectivo del personal interino ha de buscar que las personas aspirantes reúnan la capacitación específica necesaria para las concretas especialidades docentes, a las que se hace referencia en la disposición adicional séptima 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las Consejerías de Educación tienen delegada por Orden EFD/335/2025 de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias para la formación de listas de aspirantes a cubrir puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad, en los centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

En virtud de lo establecido en dicha Orden EFD/335/2025 de 3 de abril y en la Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior, en sus artículos 1, 2.1, 3.2, 3.3 y 3.4, la Consejería de Educación de España en Andorra ha resuelto realizar convocatoria para formar las listas de aspirantes de los cuerpos y especialidades que se indican en el Anexo III de la presente Convocatoria, en los plazos y forma que se indican, con el fin de atender, en régimen de interinidad, las plazas vacantes tanto a curso completo como sustituciones, de maestros y profesores de Enseñanza Secundaria en el Colegio Español María Moliner de Andorra, para el curso 2026/2027 con arreglo a las **siguientes bases**:





## Primera. -Ámbito de aplicación.

1. Se prorrogan, para el curso académico 2026-2027, las listas definitivas establecidas en virtud de la Resolución de la Consejera de Educación de la Embajada de España en Andorra, con fecha de 15 de agosto de 2025, por la que se aprueban y publican las listas definitivas de candidatos baremados, por cuerpo y especialidad, de la Convocatoria para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en el Colegio Español María Moliner de Andorra para el curso 2025/2026, en los cuerpos y especialidades que se relacionan a continuación:

### **0597 - CUERPO DE MAESTROS**

Educación Física  
Educación Infantil  
Educación Primaria  
Música

### **0590 - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Biología y Geología  
Dibujo  
Educación Física  
Filosofía  
Francés  
Geografía e Historia  
Inglés  
Latín  
Matemáticas  
Orientación Educativa

2. Se mantienen las personas aspirantes de las listas definitivas en los cuerpos y especialidades señalados en el punto anterior siempre que a fecha de 30 de junio de 2026 no hubiesen decaído en el derecho de permanecer en las mismas, de acuerdo con lo establecido en artículo 9, Permanencia en listas, de la Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior.
3. Las personas aspirantes que formen parte de las listas vigentes de personal interino correspondientes del curso 2025/2026 y cuyos méritos les fueron oportunamente baremados en la convocatoria anterior realizada, no necesitarán presentar instancia de solicitud ni deberán acreditar nuevamente los méritos entonces alegados y justificados.
4. Aquellas personas aspirantes que tengan reconocido por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, podrán hacer constar esta condición en las solicitudes que





presenten conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la citada orden, aportando la documentación justificativa o, en su caso, autorizando la consulta cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en algunas de las Comunidades Autónomas que figuran en la siguiente dirección:

<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/tablaComunidades>

Dichas personas aspirantes deberán, además, acreditar con carácter previo a su nombramiento, que poseen las condiciones personales de aptitud necesarias para el ejercicio de las funciones docentes, a través del dictamen emitido por el órgano competente.

En la gestión de las correspondientes listas de aspirantes en cada especialidad, se tendrá en cuenta el porcentaje de plazas que, con carácter general, debe respetarse en el acceso al empleo público para ser cubiertas por personas con discapacidad, de forma que en cada lista de las especialidades y cuerpos docentes, en aquellos supuestos en los que formen parte de dichas listas aspirantes que hayan acreditado esa condición, se incluirá a la persona aspirante que corresponda por su orden, tras cada quince personas integrantes de dicha lista.

Los nombramientos que, como consecuencia de la gestión ordinaria de dichas listas, pudieran recaer en personas aspirantes que acrediten la condición de discapacidad por el orden de prelación que ocupen en esa lista en el tramo correspondiente, serán computados a efectos del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.

El reconocimiento de la condición de discapacidad de una persona aspirante en una de las especialidades conllevará su reconocimiento de forma automática en el resto de las especialidades en cuyas listas pueda figurar.

#### **Segunda. -Incorporación de nuevos méritos.**

1. Las personas aspirantes que lo deseen podrán aportar, en los términos descritos en la disposición tercera de esta resolución, únicamente aquellos méritos que hubieran sido perfeccionados con posterioridad al 5 de mayo de 2025 (fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del curso 2025/2026), conforme al Anexo I y disposiciones complementarias de la convocatoria 2025/2026, siempre que no hayan obtenido la puntuación máxima establecida para el correspondiente apartado o subapartado. En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos de nueva incorporación que hayan sido perfeccionados con anterioridad al 6 de mayo de 2025.

#### **Tercera. -Solicitudes.**

1. La tramitación del procedimiento tendrá carácter electrónico, y la presentación de las solicitudes para incorporar nuevos méritos deberá hacerse de forma electrónica a través de la plataforma PIOLINT (Procedimiento de Inscripción para la Ordenación de Listas de Interinos) dirigiéndolas a la Consejería de Educación de la Embajada de España en Andorra. Para ello, las personas interesadas deberán disponer de certificado reconocido de firma electrónica o usuario Cl@ve con nivel sustancial. El certificado electrónico deberá ser alguno de los reconocidos por la





sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que incluye el Identification systems of other EU countries (eIDAS). Para participar es necesario tener una solicitud del curso anterior que esté en estado “Admitida”.

2. Las personas aspirantes deberán acompañar a su solicitud, cuando así proceda, toda la documentación justificativa de los nuevos méritos que deseen alegar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos que se presenten deberán venir redactados en lengua castellana o, si se encontrasen redactados en una lengua distinta, deberán acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente. Solamente serán valorados aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el baremo establecido en el citado anexo I, perfeccionados desde el 5 de mayo de 2025 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesario acreditar la experiencia docente previa cuando ésta se haya prestado en centros o programas de la acción educativa española en el exterior, siempre que dicha experiencia haya sido obtenida en virtud de nombramientos realizados en la misma Consejería en la que se presenta la solicitud.

En cualquier caso, la Consejería podrá requerir a la persona interesada, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones, prevaleciendo en este supuesto la puntuación resultante de la valoración que se efectúe una vez revisada la justificación requerida.

En caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, la persona candidata podrá ser excluida de su participación en este procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La información que la aplicación informática genere sobre los datos consignados en la solicitud telemática sólo tendrá efectos informativos. La Administración valorará los méritos acreditados conforme a lo previsto en la convocatoria.

3. La información sobre esta convocatoria está disponible en la página web de la Consejería de Educación en Andorra: [Andorra - Andorra | Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes](#)

#### **Cuarta. -Plazo de presentación de instancias**

El plazo de presentación de nuevos méritos será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

#### **Quinta. -Comisión de valoración.**

Para comprobar y, en su caso, valorar los méritos de los candidatos, de acuerdo con el baremo correspondiente de la Convocatoria 2025/2026, Anexo I, se constituirá la correspondiente comisión

4





de valoración, nombrada a tal efecto por la Consejera de Educación de España en Andorra. Esta comisión estará compuesta por cuatro miembros (un presidente y tres vocales) que será siempre personal funcionario de carrera del mismo grupo o superior que el de los cuerpos docentes a cuyas listas opten las personas aspirantes y estarán sujetos a las causas de abstención y revocación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La comisión podrá contar con colaboradores especialistas en determinadas especialidades, nombrados por la Consejera de Educación en Andorra.

#### **Sexta. -Formación de listas y baremación.**

1. Las comisiones de valoración, baremarán los nuevos méritos de acuerdo con el baremo (Anexo I) establecido en la Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior, aplicado en la convocatoria 2025/2026, siempre que los méritos estén debidamente justificados en atención a los criterios documentales establecidos en el Anexo I y teniendo en cuenta la puntuación máxima establecida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo.
2. Las comisiones actualizarán, mediante la suma de la puntuación otorgada por los nuevos méritos reconocidos, las listas por cuerpos y especialidades correspondientes al curso 2025/2026, ordenando a las personas candidatas según la puntuación total obtenida.
3. Los posibles empates se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por el orden en que figuran en el mismo. De persistir el empate, se considerará la mayor puntuación de cada uno de los subapartados, también en el mismo orden en que figuran. Los posibles empates que pudieran persistir, una vez aplicados los criterios establecidos en la presente base, se resolverán mediante sorteo. Este último se referirá al resultado del sorteo para el año 2026, al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y, en defecto de su publicación en plazo, por la letra del sorteo del año 2025.

#### **Séptima. -Publicación de listas, reclamaciones y recursos.**

1. Las listas prorrogadas provisionales, en las que figurarán los aspirantes por orden de puntuación y con indicación de la puntuación correspondiente a cada apartado del baremo de méritos, se harán públicas en la página Web de la Consejería de Educación (<http://www.educacionyfp.gob.es/Andorra>).
2. Los candidatos podrán presentar, a través de la plataforma PIOLINT (Procedimiento de Inscripción para la Ordenación de Listas de Interinos), reclamación relativa a las listas prorrogadas provisionales en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su

5





publicación, teniendo en cuenta que no será valorada ninguna documentación aportada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3. Examinadas y resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas prorrogadas definitivas.
4. Contra estas listas definitivas los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación Andorra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Asimismo, contra estas listas los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga su domicilio o bien ante la del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción se dictó el acto originario que se impugna, a elección del interesado, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i), en relación con la regla 2ª del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley.
6. Las listas elaboradas como resultado de esta convocatoria podrán quedar prorrogadas para el curso 2027 2028 en los supuestos previstos en el artículo 3, punto 5, de la Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

**Octava. -Adjudicación de vacantes, sustituciones, permanencia en las listas, aceptación voluntaria de plazas, propuesta, nombramiento, revocación, obligaciones docentes y evaluación de la actividad profesional; y circunstancias relacionadas con la maternidad.**

El procedimiento de adjudicación de vacantes y sustituciones, la permanencia en las listas, la aceptación voluntaria de plazas, la propuesta y el nombramiento, la revocación del nombramiento, obligaciones docentes y evaluación de la actividad profesional y las circunstancias relacionadas con la maternidad se regirá por lo dispuesto en las bases de la Convocatoria para el curso 2025-2026 y por Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior.





## Novena. -Protección de datos.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, se informa a las personas participantes de que los datos serán tratados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes - Paseo del Prado 28, 28014 Madrid - e incorporados a la actividad de tratamiento Convocatorias para la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las consejerías de educación en el exterior y sus centros dependientes. La finalidad del tratamiento es la gestión y tramitación de las solicitudes de los candidatos y posterior nombramiento, si procede. La licitud del tratamiento de datos está basada en el Art. 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía en el exterior. Si procede, los datos se comunicarán a los centros de educación en los países de las convocatorias, y al Registro Central de Personal, a efectos de nombramiento. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad y para determinar posibles responsabilidades. Las personas participantes pueden ejercer los derechos de los artículos 15 al 22 del Reglamento, en la sede electrónica del Ministerio, presencialmente en las oficinas de registro o por correo postal. Asimismo, pueden presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos personales ([www.aepd.es/es](http://www.aepd.es/es) ). Contacto del Delegado de Protección de Datos: [dpd@educacion.gob.es](mailto:dpd@educacion.gob.es)

## Décima. -Norma final.

Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra la presente Resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Andorra la Vella, a fecha de la firma electrónica

EL SUBSECRETARIO

P.D. EFD/335/2025, de 3 de abril (BOE del 7)

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

P.D. EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de mayo de 2026

J. J. Sánchez Egido

7

